

51-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 017-2016-00418
Demandante: Coop. Coogenesis. Vs. Jesús Elbar Dagua Ortiz y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 213

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora presentó liquidación del crédito, sin embargo, se evidencia que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

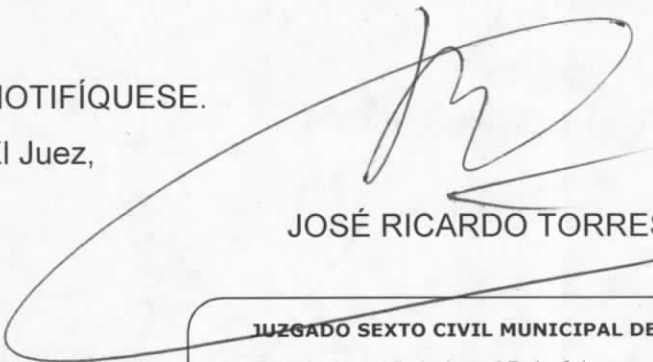
1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$1.744.300
intereses de mora 08/2/16 al 31/1/2020	\$1.883.466
Total	\$3.627.766

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

191-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 023-2009-01165
Demandante: Edificio Sede Nacional de Coomeva. Vs. Jorge Alexander Linares Murcia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 212

En atención a los escritos allegados por la parte actora, el Juzgado vuelve nuevamente a lo concerniente a la liquidación del crédito, para advertir que se tendrán en cuenta solamente los gastos de impuestos pagados en julio de 2014, por cuanto los impuestos de agosto de 2019 fueron cancelados por el apoderada de la adjudicataria y ya se ordenó su devolución, Así como también, los gastos del proceso, se reflejaran en las costas. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en el numeral 3º del auto 2195 del 06 de noviembre de 2019 visible a folio 164, mediante el cual se dispuso el pago al apoderado del adjudicatario, por impuestos.
- 3.- **ESTESE** la parte actora a lo dispuesto en el auto 3850 del 08 octubre de 2019, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.
- 4.- **APROBAR** la liquidación del crédito obrante a folio 157 por la suma de \$54.622.717
- 5.- **EJECUTORIADA** la providencia, vuelva el expediente al Despacho para proceder al pago hasta por el saldo de la liquidación (teniendo en cuenta pago anterior al demandante) y las costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

100-1
3.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 28-2017-00792
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. Liliana Tenorio Cardona.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 211

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, en vista de la liquidación obrante a folio 90-91 del presente cuaderno,

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito que antecede,
- 2.- AGREGAR para que obren y consten en el cuaderno de la medias cautelares las respuestas del banco de Bogota y de occidente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

118-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 30-2017-00809
Demandante: Finesa S.A. Vs. Jhonny Mina Ocoro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 210

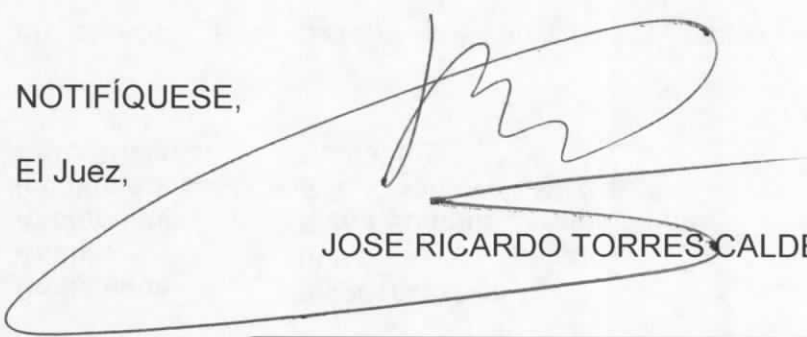
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 116 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

52-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 24-2016-00410
Demandante: Juan Carlos Patiño Hoyos. Vs. Mario López Grajales y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 209

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora presentó liquidación del crédito, sin embargo, se evidencia que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

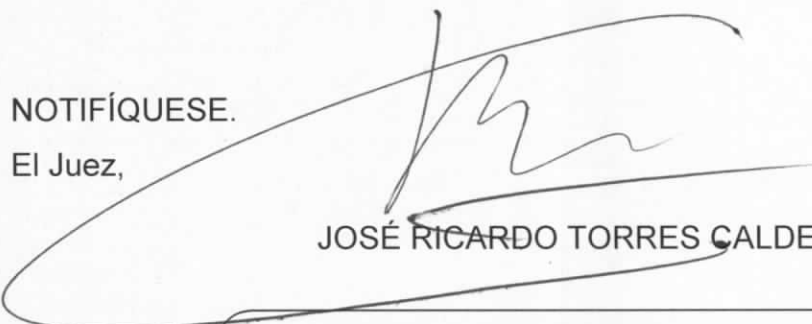
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$1.000.000.
intereses de mora liqui fol. 48	\$786.140
intereses de mora 1/12/18 al 31/1/2020	\$298.780
Total	\$2.084.920

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

115-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 16-2019-00125
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. Vs. J.I. Logística Express S.A.S. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 208

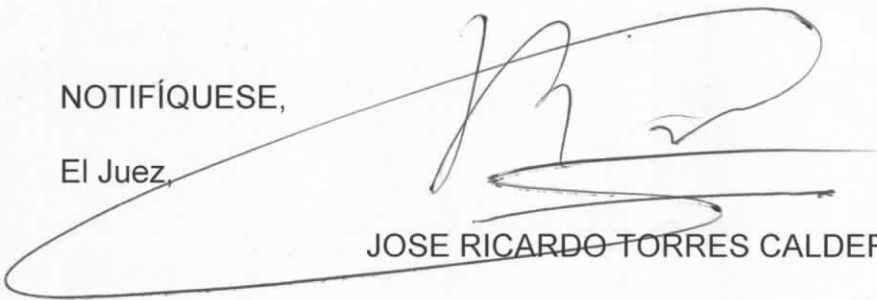
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 113 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

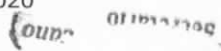

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

99-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 35-2015-00673
Demandante: Finesa S.A. Vs. David Alexander Ardila García.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 207

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 76-77 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

34-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11-2019-00400
Demandante: Fenalco Valle. Vs. Claudia Cristina Ortiz Vélez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 202

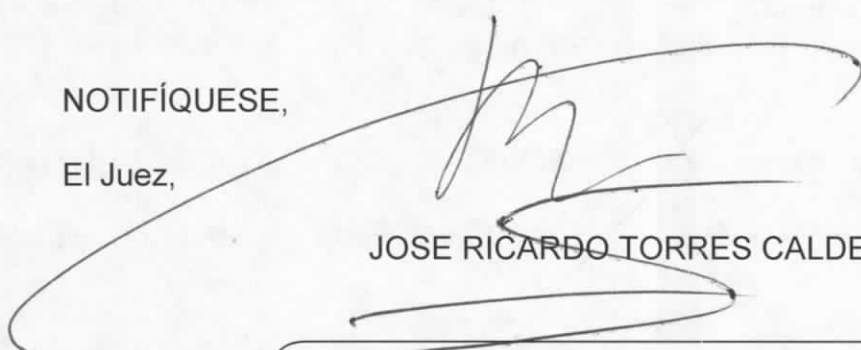
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 32 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

66-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 22-2018-00741
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Miyer Eliecer Castillo Ruiz y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 201

El Liquidador Judicial de la Soc. FLING GLASS S.A.S. en Liquidación por adjudicación, solicita que por apertura del proceso en Liquidación se remita a la Superintendencia de Sociedades el presente proceso ejecutivo, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría de los Juzgados de Ejecución se remita **copia íntegra** del proceso bajo radicación 022-2018-00741 instaurado por Bancolombia S.A. contra la Sociedad FLING GLASS S.A.S. a la Superintendencia de Sociedades Regional Cali, para que sea incorporado al trámite de Liquidación Judicial No. 760019196101-018-620-89242; conforme lo establece el numeral 12 del Art. 50 de la Ley 1116 de 2006.

Déjense las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XXI, sobre la salida de la remisión de las copias del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

91-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 19-2016-00496
Demandante: Finesa S.A. Vs. Yeison Andrés Hernández.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 214

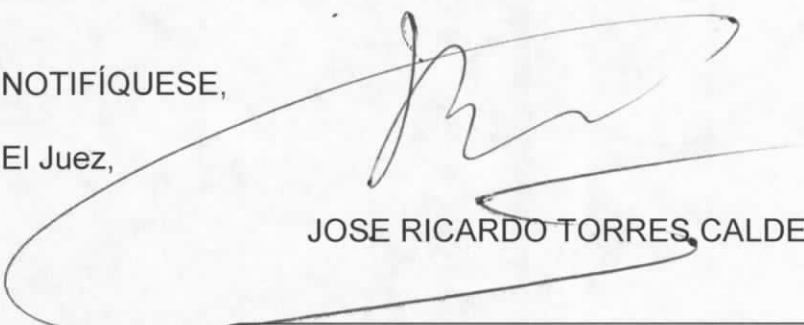
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 69 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

13-2
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2017-00397
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Giani Acabo Murillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 323

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, a fin de que informen a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado GIANI ACABO MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.586.290, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA BAÑOSA Cano
Secretario
SECRETARIO

35-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2007-00516
Demandante: Dann Regional
Demandado: Noel Cifuentes Guerrero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 325

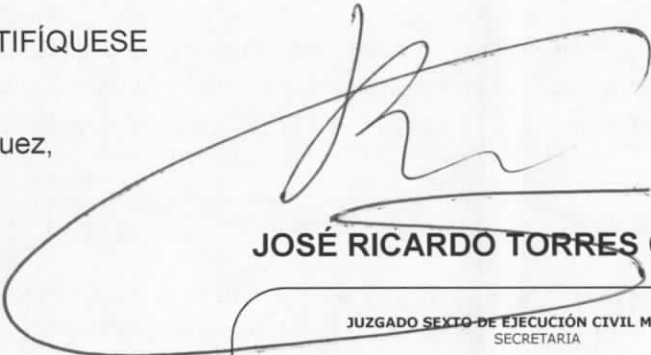
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA para que dé respuesta a lo solicitado por oficio No.06-207 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros depositados a cualquier título en dicha entidad que se encuentren a nombre del demandado Noel Cifuentes Guerrero identificado con cc.16.773.714.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

67-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2011-00596
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Ramiro Perez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 326

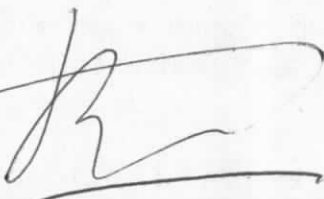
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO COOMEVA a fin de informarle que el embargo y retención de los dineros depositados a nombre del señor RAMIRO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.943.133, se limita hasta por la suma de \$61.200.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CÁNO
SECRETARIO

120-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 29-2012-00480
Demandante: Central de Inversiones S.A. – cesionario Vs. Ferney Vallejo Vásquez y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 206

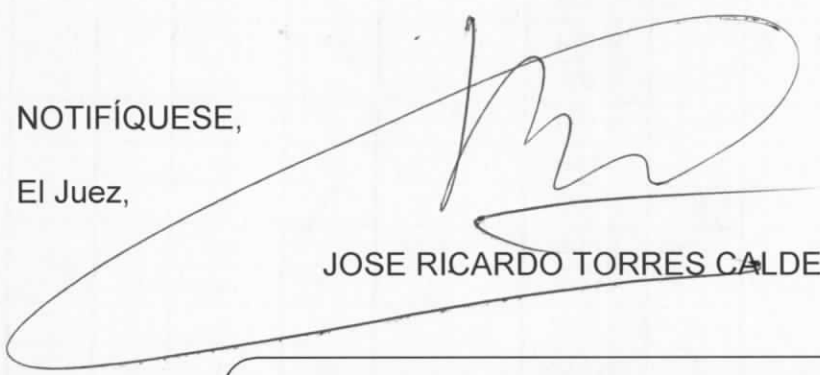
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 118 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

62-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 016-2019-00572
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Nubia Castañeda Ramírez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 204

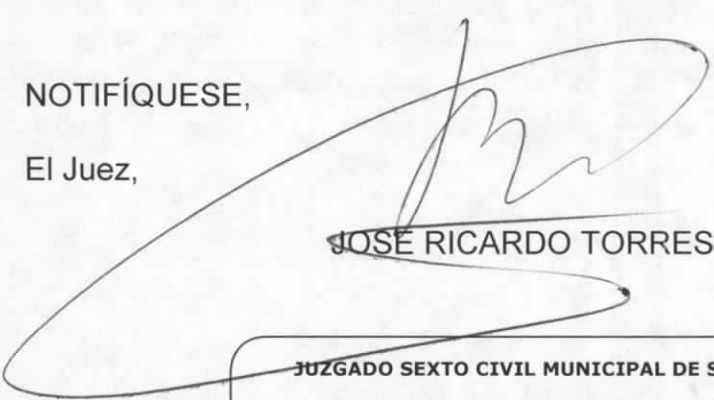
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 55-60 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

46-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 24-2018-01022
Demandante: Pablo César Castrillón Gómez. Vs. Flor María Ararat y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 205

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 42-44 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Soto Cano
Secretario

169-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 33-2017-00061
Demandante: BBVA Colombia S.A. Vs. Linfer Technology S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 203

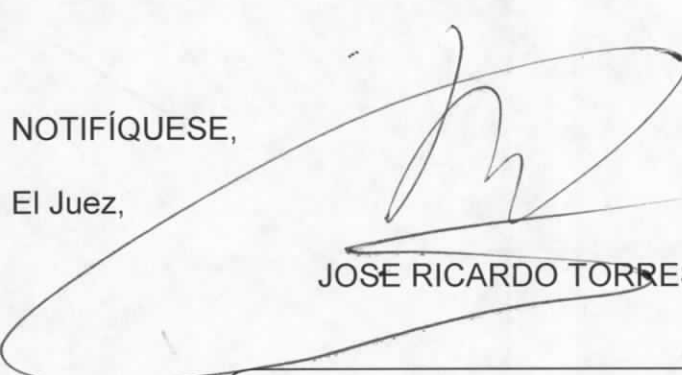
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 163-196 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18 de hoy 05 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civ.
Carlos
Secretario

61-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2018-00280
Demandante: Cornelio Hernández Jaramillo
Demandado: Miriam Campo de González
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 322

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada del actor en el cual aporta la diligencia de secuestro realizada al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-300256.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

176-
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2012-00219
Demandante: Sulibranza Ltda.
Demandado: Gloria Amparo Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 320

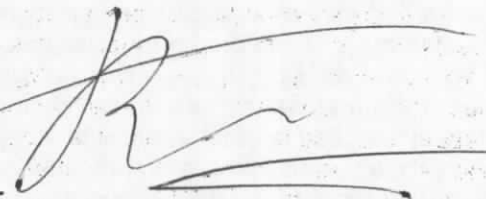
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento del interesado que revisado el proceso no hay actuación pendiente para realizar que le correspondan al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

18-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2017-00752
Demandante: Bancolombia
Demandado: Fabián Enrique Ordoñez Achury
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 321

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- REQUERIR a las entidades bancarias mencionadas en el escrito anterior, a fin de que informen la razón por la cual no dieron cumplimiento a la solicitud de embargo realizada por oficio No.2997 de fecha 22 de noviembre de 2017.

2.- OFICIAR al BANCO DE BOGOTÁ a fin de comunicarle que el presente proceso se encuentra activo, razón por la cual se les solicita darle el trámite correspondiente a la medida de embargo informada por oficio No. 2997 de fecha 22 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación:	26-2018-00684
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Blademir Buitrago López
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	316

En atención a la petición realizada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado;

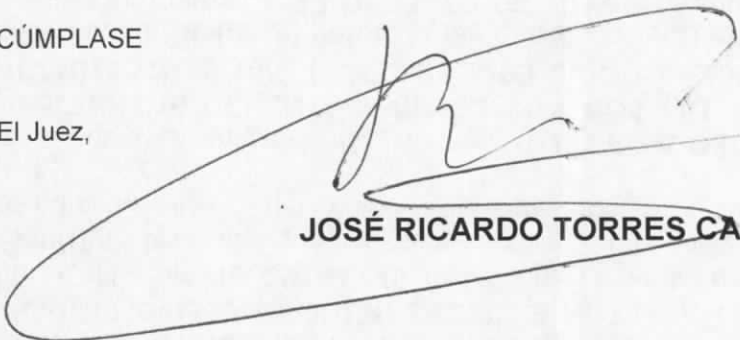
RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se dé cumplimiento a lo debidamente ordenado en el numeral 4° del auto Interlocutorio No.2450 de fecha 11 de diciembre de 2019.

ORDENAR que por el área de Notificaciones se corrija el oficio de desembargo No. 06-2943, en su totalidad.

CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

69-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2018-00227
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Isaac González Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 317

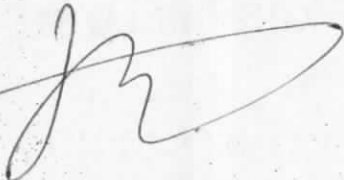
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, a fin de que informen a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado ISAAC GONZALEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No.16.660.366, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

45-2
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2009-00375
Demandante: Luis Fernando Torres Pino
Demandado: Adriana Barón Molina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 327

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No.06-121, actualizando la fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CÁNO
SECRETARIO

86-
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 24-2015-00522
Demandante: Continental de Bienes Bienco S.A.S
Demandado: Lina Vanessa Quintero y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 328

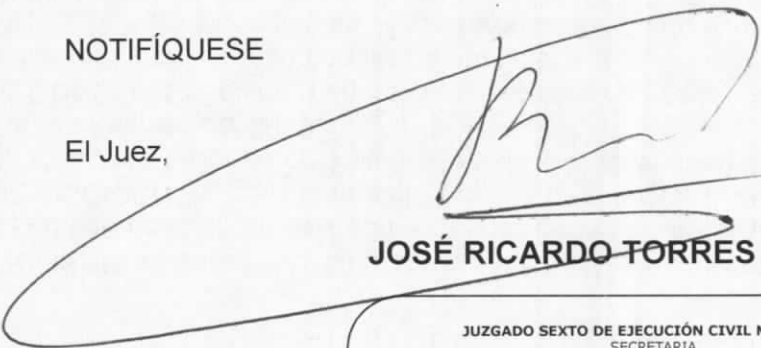
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No.06-2975, actualizando la fecha, adjúntesele copia del oficio No.06-942 de fecha 10 de abril de 2019, en el que se informó el embargo y retención del salario del demandado y que fue recibido por la sociedad Solufin el 20 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

99-2
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2013-00509
Demandante: Financiera Dann Regional Cía. de Financiamiento
Demandado: Yeimi Soto Vallejo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 319

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del vehículo de placa MSX-519 por valor de \$17.100.000, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

Ejecutoriado lo anterior, ingresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente, esto es fijar fecha para el remate.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

141-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2016-00126
Demandante: Arnoldo José Calero Cadavid
Demandado: Carlos Arturo Fernández Astudillo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 324

En atención al escrito anterior y realizada la revisión correspondiente a la actuación procesal, se observa que por auto interlocutorio No.2309 del 19 de noviembre de 2019¹, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, tal y como lo solicitó el apoderado de la parte demandante, ordenándose la cancelación de las medidas cautelares.

Como quiera que la peticionaria en calidad de tercera interesada, no acredita el interés que le asiste para que se registre el oficio de levantamiento del bien inmueble embargado, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUIERASE a la peticionaria, a fin de que sumariamente acredite (poder, escritura), el interés que le asiste para que se le entregue el oficio de levantamiento del bien inmueble embargado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

¹ Fls. 133 Cuaderno 1

197-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 27-2017-00782
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña -cesionario-
Demandado: Leonardo Andrés Espitia Hernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 315

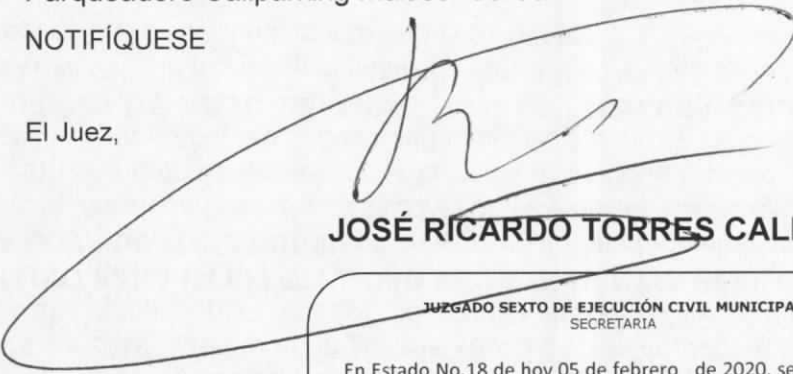
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el despacho comisorio No. 06-083, en el cual se comisiona a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, para realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas DGQ-474, que se encuentra ubicado en el Parqueadero Caliparking Multiser de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

952
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 24-2004-00257
Demandante: C.R. Villa del Sol Sector IV- P.H.
Demandado: Asesorías e Inversiones Pernovo Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 318

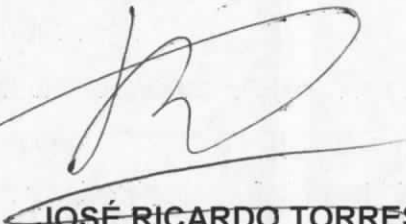
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada del actor, en el que aporta la notificación por aviso al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

118-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 16-2018-00765
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: César Andrés Isaza
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 312

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del vehículo de placa HDX-876 por valor de \$17.100.000, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

Ejecutoriado lo anterior, ingresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente, esto es fijar fecha para el remate.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a
las partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

143-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2016-00450
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Claudia Consuelo Baena Builes
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 313

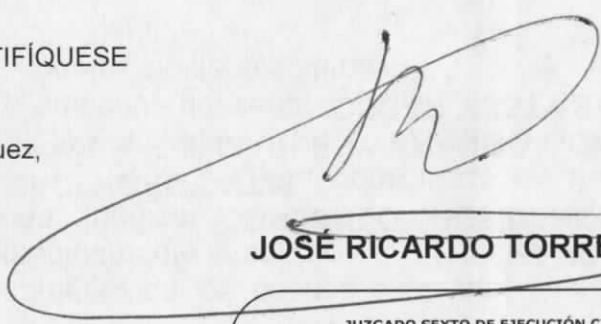
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por el Representante Legal de la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, en el cual rinde informe de la gestión encargada como administrador y guarda del vehículo de placas RES-083.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

298
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2017-00273
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: José Luis Hernández Ordoñez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 314

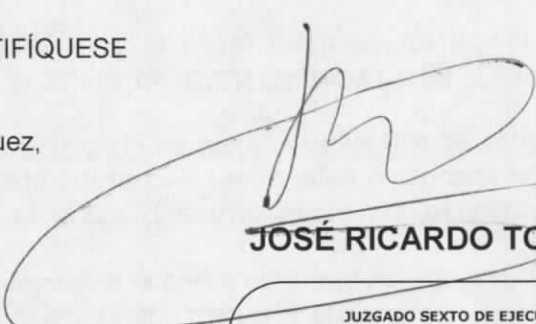
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al pagador del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, a fin de que informe porque no ha realizado la retención de los dineros asignados por concepto de salario al demandado JOSE LUIS HERNANDEZ ORDOÑEZ, identificado con CC. No. 17.390.444, medida que fue comunicada por oficio No.2287 de fecha 23 de agosto de 2019. Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.18 de hoy 05 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO